

RESOLUCIÓN N° **031** -2020-INVERMET-SGP

Lima, **04 MAR. 2020**

VISTOS: El Informe N° 043-2020-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Proveído del 28 de febrero de 2020 de la Secretaría General Permanente y el Informe N° 0058-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos N°s 276 y/o 728, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y modificatoria, establece que los trabajadores sujetos al régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer tres (3) acciones de desplazamiento: **i)** Designación, **ii)** Rotación, y **iii)** Comisión de Servicios; y la designación temporal, únicamente, permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: **i)** Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; **ii)** Miembros de órganos colegiados; y, **iii)** Directivo Superior o empleado de confianza;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vía laboral y familiar, concordado con el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establecen que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento, señala que la solicitud de adelanto de vacaciones debe presentarse hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, el mismo que admite excepciones en situaciones fortuitas o inesperadas; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Entidad a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional;

Que, conforme al literal e) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF tiene como función programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones del sistema administrativo de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, Sra. Analí Ysabel Vásquez Motta, a través del Informe N° 043-2020-INVERMET-OAF del 28 de febrero de 2020, solicita al Secretario General Permanente (Jefe inmediato) el adelanto de sus vacaciones por el lapso de cinco (5) días, del 02 al 06 de marzo de 2020, amparándose en el Decreto Legislativo N° 1405, antes citado;

Que, la Secretaria General Permanente – SGP mediante Proveído del 28 de febrero de 2020, autoriza por caso fortuito el adelanto de vacaciones solicitado por la Jefa de la OAF y designa al servidor CAS Juan Carlos Cortez Tataje para que se encargue temporalmente del referido despacho;



Que, a través del Acuerdo de Adelanto de Vacaciones, suscrito por el Coordinador de Personal de la OAF, la Jefa de OAF (Servidora) y el Secretario General Permanente (Jefe inmediato), se aprueba el adelanto vacacional por siete (7) días calendario, del 02 al 08 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, concordado el artículo 7 de su Reglamento, antes referenciados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ con Informe N° 0058-2020-INVERMET-OAJ señala que la normativa que regula el régimen laboral CAS no contempla la figura de "Encargatura" por lo que en el presente caso se debe aplicar la acción de desplazamiento denominada "Designación temporal", y conforme al Acuerdo de Adelanto de Vacaciones aprobado por la Entidad, opina que es legalmente viable emitir el acto resolutorio que designe temporalmente al servidor CAS Juan Carlos Cortez Tataje como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada del 02 al 08 de marzo de 2020, con motivo de las vacaciones adelantadas de la Titular de la referida Oficina;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vía laboral y familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente al servidor CAS **JUAN CARLOS CORTEZ TATAJE** como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada del 02 al 08 de marzo de 2020, en adición a sus funciones de Asesor en Asuntos Legales en la referida Oficina.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor CAS **JUAN CARLOS CORTEZ TATAJE**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a los demás órganos de la Entidad, para conocimiento y acciones que correspondan.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente